



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar



DECRETO N°114/2019

VISTO:

La necesidad de regular la actividad de los banderilleros y personas que ofrecen servicios y productos en la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 723/05 se encuentra prohibido en todo el tramo de la Ruta 14 y las calles de alta circulación vehicular la actividad de banderilleros o personas indicadoras de estacionamiento.

Que los fines de mejorar la estética de nuestro pueblo y mantener la seguridad a través de un buen orden urbano, debe garantizarse el adecuado uso del espacio público, cuando es utilizado para el ofrecimiento de productos o servicios.

Que mediante ordenanza 965/16 se ha dispuesto “Uso Exclusivo: Todo uso exclusivo del espacio público municipal requiere permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.”

Que toda actividad de ofrecimiento de servicios y productos en la vía pública requiere de la debida autorización municipal a tenor del art. 4 y 26 de la Ordenanza 1056/19.-

Que particularmente se ha detectado que en ciertas zonas del radio, los establecimientos comerciales encomiendan a su personal para que intercedan en la vía pública ofreciendo a los transeúntes sus bienes o servicios.

Que ello ocasiona molestias en la circulación, a la vez que resulta un método de venta, en ocasiones, invasivo y poco agradable para los vecinos y visitantes de nuestra localidad.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



Que corresponde a la autoridad municipal la regulación del uso del espacio público dentro del radio, por ser facultades atinentes a su autonomía conforme los artículos 5, 123 de La Constitución Nacional, art. 186 inc. 7 y 11 de la Constitución Provincial y art. 49 inc. 1 y 19 de la ley 8102.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1: DETERMINAR que la PROHIBICIÓN de realizar la actividad de banderilleros o personas indicadoras de estacionamiento establecida mediante ordenanza 723/05, alcanza a todo el sector de Av. Los Porteños, Barrio Los Robles, Costaneras, Caminos en el Paraje Paso de Las Tropas, Caminos Provinciales primarios, secundarios y terciarios.-

Art. 2: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

NONO, 26 de diciembre 2.019.-